



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-184-13-04-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y*



*derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...*"

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el último inciso del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que: *"La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar"*;
- Que,** el artículo 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *"Presentación de impugnaciones.- Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo"*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPPCCS-147-25-02-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar el Informe presentado por el Equipo Técnico luego de cumplir con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos pertenecientes a las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado, en el que se determinó que las delegadas y delegados han cumplido con cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en consonancia con lo establecido en el numeral 5.1. del Instructivo, y que no se encuentran incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y consecuentemente admitieron las delegaciones presentadas; y,





**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-183-13-04-2016, adoptada el 13 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar los resultados del sorteo público para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección, sorteo realizado en presencia del Notario Público Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el texto de la Convocatoria a Escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, de conformidad con el siguiente texto:

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA**  
**DE LAS Y LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE**  
**SELECCIÓN, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE**  
**MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS**  
**MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA**  
**RENOVACIÓN PARCIAL**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-183-13-04-2016, de 13 de abril de 2016, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, pone en conocimiento de las y los ciudadanos los nombres de las y los diez representantes de las organizaciones sociales y ciudadanía, y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

**POSTULANTES POR LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES**

Io.	Nombres	Apellidos	Cédula	Autoidentificación		Origen de la postulación	Provincia
				Género	Pueblo / Nacionalidad		
1	Gustavo Rubén	Páez Romero Cordero	1707780290	Masculino	Mestizo	Ciudadanía	Pichincha
2	Francisco Anibal	Calvas Preciado	0701715088	Masculino	Montubio	Ciudadanía	Guayas



No.	Nombres	Apellidos	Cédula	Autoidentificación		Origen de la postulación	Provincia
				Género	Pueblo / Nacionalidad		
3	Carlo Alejandro	Romero García	1713212973	Masculino	Mestizo	Ciudadanía	Pichincha
4	Gonzalo Luis	Balcázar Campoverde	1103031744	Masculino	Mestizo	Ciudadanía	Azuay
5	Santiago Eduardo	Ribadeneira Ortí	1717161242	Masculino	Mestizo	Ciudadanía	Pichincha
6	Kenya Yadira	Suarez Reyes	0703118059	Femenino	Mestizo	Ciudadanía	Azuay
7	Mariuxi Janeth	Flores Encarnación	1900313931	Femenino	Mestiza	Ciudadanía	Zamora Chinchipe
8	Myrian Consuelo	Granda Noboa	1702989334	Femenino	Mestiza	Ciudadanía	Pichincha
9	Cecilia Elizabeth	Bermeo Peralta	0103707873	Femenino	Mestiza	Ciudadanía	Azuay
10	Yadira Fernanda	Sánchez Duman	1802893659	Femenino	Mestiza	Ciudadanía	Pichincha

#### DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO

No.	Función	Nombre /Delegada / Delegado
1	ELECTORAL	MARÍA JOSÉ MOREANO RODRÍGUEZ
2	ELECTORAL	DANILO SEBASTIÁN ZURITA RUALES
3	LEGISLATIVA	PAMELA ESCUDERO SOLÍZ
4	LEGISLATIVA	CHRISTIAN VINICIO MACHADO GRANDA
5	EJECUTIVA	ANDREA QUILLUPANGUI VELÁSTEGUI
6	EJECUTIVA	DIEGO ADALBERTO HERNÁNDEZ PINOS
7	JUDICIAL	IRMA MIREYA JIMÉNEZ ROSERO
8	JUDICIAL	JORGE JOAQUÍN TOUMA ENDARA
9	TRANSPARENCIA	GLORIA MÓNICA GAVILÁNES RODRÍGUEZ
10	TRANSPARENCIA	CARLOS XAVIER CHIRIBOGA GALARZA





## CONVOCA A:

Las y los ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, a presentar impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de los requisitos legales;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.

## LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se receptorán dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público (desde el jueves 14 de abril al miércoles 20 de abril), de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, calle Santa Prisca 425, entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario,
- En las oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones están disponibles en el portal web institucional: [www.cpeccs.gob.ec](http://www.cpeccs.gob.ec);
- Oficinas consulares del Ecuador en el exterior.

## FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas, las mismas que deberán contener:

- a) Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- b) Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación;
- e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.



Las hojas de vida de las y los representantes de las organizaciones sociales, ciudadanía y de las y los delegados de las funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, se encuentra disponible en la página web del CPCCS: [www.cpces.gob.ec](http://www.cpces.gob.ec).

Distrito Metropolitano de Quito a 13 de abril de 2016

**Raquel González Lastré**  
Presidenta del CPCCS

**María José Sánchez**  
Secretaria General del CPCCS

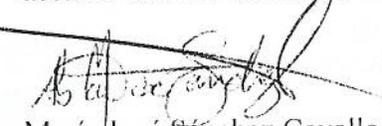
**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique la convocatoria y el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice la publicación a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis.-

  
Yolanda Raquel González Lastré  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s) <u>3 fojas (tres)</u>	
Quito, <u>13 de abril - 2016</u>	
 Ad. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

Página 6 de 6

